Año de 1967 Viernes 10 de Noviembre Núm. 135

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

3114

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por Hermanos Blanco, S. L., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras «Acondicionamiento de la red de colectores en Nieva-Otigosa de Pestaño (Segovia)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez 147), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de septiembre de 1967. El Director, P. D. (ilegible).

3109

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Dirección General de la Energía, autorizando a Eléctrica Segoviana, S.A. el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Avila, a instancia de «Eléctrica Segoviana, S A.» con domicilio en Segovia, calle Juan Bravo número 30, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Segoviana, S.A.» el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión 15 kilovoltios; longitud 2.590 metros; un circuito conductor cable de aluminio-acero de 54,59 mm2. de sección cada uno; aislamiento con cadenas de suspensión; apoyos de hormigón armado en postes de alineación y metálicos en los de ángulo y amarre; origen en la subestación de Arévalo (Avila), propiedad de «Unión Eléctrica Madrileña, S.A.» y término en un centro de transformación situado en la localidad de Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aprobación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 10 de octubre de 1967.—El Director General, (ilegible).

3163

Delegación Provincial de Trabajo

Norma de obligado cumplimiento

Visto el expediente de convenio colectivo iniciado por la Delegación Sindical para las dos empresas de Cerámica, Grupo Loza Feldespática de esta ciudad, «Gil Vargas» y «Arsani, S.A.» y los productores a su servicio, que fue remitido a esta Delegación de Trabajo a los efectos establecidos en el apartado 4.° del artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 24-4-58, por no haber llegado a un acuerdo entre las partes.

Resultando que con fecha 22 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación oficio del Delegado Provincial de Sindicatos comunicando que el día 14 de este mes se celebró una reunión de la comisión Mixta deliberadora del Convenio, y según se refleja en el acta no hubo posibilidad de llegar a un acuerdo, por lo que remitía a la Delegación de Trabajo los antecedentes del Convenio, con el fin de que se dictase la resolución procedente.

Resultando que conforme a lo dispuesto en la Orden de 27-12-62, se convocó a las partes bajo la Presidencia de don Antonio Marcelo Corchado funcionario del Ministerio de Trabajo y además del acta levantada el día 14 del presente mes, en el informe del 17 emitido por el mismo se hace constar que al ser imposible llegar al Convenio deseado, se dicte la norma de obligado cumplimiento.

Considerando: Que, conforme al artículo 24 del Reglamento de Convenios Colectivos, aprobado por Orden de 22-7-1958 y Orden del Ministerio de Trabajo de 27-12-1962, completada por la Circular número 266 de esta misma fecha, la competencia para dictar la norma corresponde a la Dirección General de Ordenación del Trabajo, a cuyo fin por esta Delegación se formuló la presente propuesta que se estima procedente de acuerdo con el aumento en el coste de la vida desde la publicación del Decreto que estableció como salario mínimo 84 pesetas diarias.

Considerando: Que el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Trabajo, en oficio de fecha 28 de octubre de 1967, autorizó al Delegado que suscribe para que procediera a su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo resuelve: Aprobar la presente norma de obligado cumplimiento que afectará a las empresas de Cerámica, Grupo Loza Feldespática «Gil Vargas» y «Arsani, S. A.» y los trabajadores a su servicio, con los haberes de las distintas categorías profesionales en la cuantía siguiente:

Categorías profesionales y salarios que se les asigna

Grupo primero.—Técnicos.

a) Titulados.

Ingenieros	5.500
Licenciados	5.280
Ayudante de Técnico	4.400

b) Técnicos no titulados.

Jefe de fabricación	4.400
Encargado general	3.960
Encargado de Sección	3.575
Encargado de taller	3.366
Delineante	3.366
Calcador	2.696,50
Auxiliar Laboratorio	2.671

Grupo segundo.—Administrativos.

Jefe de primera	4.125
Jefe de segunda	3.795
Oficial Admtvo. de 1.ª	3.366
Oficial Admtvo. de 2.ª	3 069
Auxiliar administrativo	2.904

Aspirantes:

De 18 años	2.646
De 16 años	1.764
De 14 años	1.102,50

Grupo tercero.—Subalternos.

Listero	2.720
Almacenero	2.720
Capataz de cuadrilla	2.720
Guarda jurado	2.696
Vigilante	2.670
Portero	2.670
Ordenanzas cobradores	2.670
Sanitarios no titulados	2.670
Botones o recaderos, de 16 a 18 años	1.765
Botones o recaderos, de 14 a 16 años	1.103
Mujeres de limpieza.	11 ptas. hora.

Grupo cuarto.—Obreros.

a) Profesionales de oficio.

Oficial de primera	104
Oficial de segunda	97,50
Oficial de tercera	93,50

b) Peones especializados en Cerámica en general.

Personal masculino:

Peones especializados de 1.ª	92
Peones especializados de 2.ª	91,50

Personal femenino:

Peones especializados de 1.ª	91
Peones especializados de 2.ª	90

c) Peones en general.

Peones	90

d) Aprendices.

De cuarto año	75,50
De tercer año	60
De segundo año	45
De primer año	38

e) Pinches.

De 18 a 20 años	89
De 16 a 18 años	60
De 14 a 16 años	38

CAPITULO I

Artículo 1.— Ambito territorial y funcional.

Las disposiciones de la presente norma de obligado cumplimiento regirán las relaciones laborables entre las empresas de esta ciudad «Gil Vargas» y «Arsani, S. A.» sometidas a la Reglamentación Nacional de Trab jo en las industrias de Cerámica, Grupo Loza Feldespática y los productores a su servicio.

Artículo 2.—Vigencia.

La presente Norma comenzará a regir a partir de su publicación en el B. O. de la provincia de Segovia.

CAPITULO II

Artículo 3. — Gratificaciones fijas y premios de antigüedad.

Las pagas extraordinarias reglamentarias de 18 de Julio y Navidad, y los premios de antigüedad, serán satisfechos de acuerdo con los sueldos y salarios establecidos en esta Norma.

Artículo 4.—Ropa de trabajo.

Las dos empresas afectadas por la presente Norma proveerán a sus productores de un mono cada 6 meses, a entregar en los meses de enero y julio de cada año; aquellos que no lo necesiten al llegar estas fechas, por desgaste de ropa se les abonará la cantidad de doscientas pesetas semestralmente.

Contra la presente resolucíón no cabe recurso alguno.

Segovia, 31 de octubre de 1967.—El Delegado de Trabajo.

3163

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Madera Rematantes-Aserradores

Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial suscrito entre las empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras, aprobada por Orden de 3 de febrero de 1947, encuadrados en el Grupo «Rematantes-Aserradores» del Sindicato Provincial de Madera y Corcho, y

Resultando que con fecha 14 de agosto último tuvo entrada en esta Delegación oficio de la Delegación Provincial del Sindicatos remitiendo el citado Convenio, por si se estima oportuna su aprobación, adjutando asimismo el preceptivo informe y el acta de la Comisión designada para actuar en las deliberaciones hasta conseguir la firma del mismo.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo pactado en el referido Convenio Sindical y que sus estipulaciones establecen mejoras de indudable interés, que justifican la aprobación del mismo, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, estimándole ventajoso para las empresas y los productores afectados.

Considerando que la interpretación de los Convenios corresponden a la autoridad laboral que los aprueba por medio de resolución fundamentada; su vigilancia, al cuerpo de Inspección, y las acciones contenciosas, a la Magistratura de Trabajo según determinan los artículos 26 y 28 de la Disposición dictada para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1952, por cuyo motivo las actuaciones de la Comisión mixta han de ser en vía conciliatoria y sin perjuicios, si ésta no tiene éxito, de las facultades de los Organismos citados.

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de las empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias Madereras y encuadrados en el Grupo Rematantes-Aserradores del Sindicato Provincial de Madera y Corcho, cuyo texto es el siguiente:

AMBITO DE APLICACION DEL CONVENIO

a) Territorial.

El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

b) Funcional.

Este Convenio afectará a las industrias de «Rematantes-Aserradores» comprendidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras, de 3 de febrero de 1947.

c) Personal.

Se regirán por él todos los productores que trabajen en las Empresas a que afecta el ámbito funcional.

DURACION DEL CONVENIO

Será de un año, contado a partir del día 1.° de junio actual, fecha de su vigencia.

CONTENIDO DEL CONVENIO

I.—*Escala salarial.*

	Salario base o convenio	Plus o prima de actividad	TOTAL
Personal de monte:			
Jefe de cuadrilla	100,—	12,50	112,50
Taladores, hacheros, aserradores y tronzadores	97,50	12,50	110,—
Leñadores	97,50	12,50	110,—
Boyeros, carreteros y arrieros	97,50	12,50	110,—
Mayoral de boyeros	100,—	12,50	112,50
Jefe de cuadrilla ganchero	100,—	12,50	112,50
Especialistas gancheros	100,—	12,50	112,50
Motosierrista	100,—	12,50	112,50
Guardas mayores	105,—	12,50	117,50
Sobreguardas	100,—	12,50	112,50
Guardas	97,50	12,50	110,—
Vigilantes	97,50	12,50	110,—
Personal de fábrica o taller:			
Encargado o Contramaestre	110,—	12,50	122,50
Afilador	105,—	12,50	117,50
Ayudante afilador	100,—	12,50	112,50
Aserrador de 1.ª	105,—	12,50	117,50
Aserrador de 2.ª	100,—	12,50	112,50
Ayudante aserrador	97,50	12,50	110,—
Aserrador sierra circular	100,—	12,50	112,50
Peón especializado	95,—	12,50	107,50
Peón	90,—	12,50	102,50
Aprendices de 3.° y 4.° año	56,—	7,50	63,50
Aprendices de 1.° y 2.° año	35,—	7,50	47,50
Administrativos:			
Jefe	3.520,—	1.800,—	5.320,—
Oficial de 1.ª	3.080,—	1.200,—	4.280,—
Oficial de 2.ª	2.770,—	1.100,—	3.870,—
Auxiliar	2.700,—	1.000,—	3.700,—
Mecanógrafos	2.700,—	1.000,—	3.700,—
Telefonistas	2.700,—	1.000,—	3.700,—
Aspirantes mayores de 18 años	2.710,—	300,—	3 010,—
Aspirantes menores de 18 años	1.765,—	300,—	2.065,—

Subalternos:

Chófer, equiparado a Oficial de 2.ª Operarios.

Almacenero, Ordenanza y Basculero, equiparados a Ayudante de Operario.

II.—*Antigüedad.*

Constituída por quinquenios del 8 por 100 sobre salarios base de la escala precedente, sin limitación en su número.

III.—*Vacaciones.*

Integradas por 15 días laborables a razón del salario base de cada categoría profesional consignado en la escala salarial del Convenio.

IV.—*Gratificaciones reglamentarias.*

Constituídas por el importe de 15 días de los salarios convenidos en la precedente escala para cada categoría profesional en cada una de las festividades de 18 de Julio y Navidad, con exclusión de la prima de asistencia o actividad.

V.—*Enfermedad.*

En caso de enfermedad, los productores percibirán de la Empresa, siempre que sean fijos al servicio de la misma y a partir de los 31 días de enfermedad con exclusión de los 30 días primeros y hasta el límite máximo de 3 meses, la diferencia existente entre la indemnización económica de la Seguridad Social y en 90 por 100 del salario base asignado a cada categoría profesional en la repetida escala salarial.

VI.—*Festividad patronal.*

Cualquiera que fuere la calificación atribuída al día 19 de marzo, festividad de San José, patrono del Sindicato de Madera y Corcho, en el calendario laboral correspondiente, tendrá a efectos de este Convenio la consideración de abonable y no recuperable.

VII.—*Domingos y festivos.*

Durante dichos días se abonará a los trabajadores el salario base consignado en este Convenio para cada categoría profesional, con exclusión de la prima de actividad.

VIII.—*La jornada laboral de sábados.*

La jornada laboral de los sábados, quedará constituída por 5 horas de trabajo a realizar en la mañana de dichos días, viniendo obligados los productores a recuperar las 3 horas restantes, a razón de treinta minutos diarios a la semana, pudiendo concertarse en el seno de cada empresa la fórmula más conveniente, entre ambas partes para la efectividad de tal recuperación.

IX.—*Situaciones personales.*

Se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual, pudieran exceder de lo pactado en este Convenio.

CLAUSULA ESPECIAL

Los representantes económicos y sociales que han formado parte de la Comisión Mixta suscribiente del presente Convenio, hacen constar por unanimidad que, en su opinión, las disposiciones y acuerdos del mismo, no determinarán un alza de precios, no obstante las mejoras económicas que para los trabajadores se establecen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª—El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1.° de junio del corriente año de 1967.

2.ª—Las mejoras económicas concedidas por el presente Convenio en beneficio de los trabajadores, no serán computadas a efectos de Seguridad Social ni Mutualismo Laboral.

3.ª—El presente Convenio, al que ambas partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por libre participación de voluntad de las mismas, emitidas unánimemente por sus respectivas representaciones.

4.ª—Este Convenio podrá quedar sin efecto si, por reforma o modificación de la Reglamentación Nacional de Trabajo de estas actividades, o por establecerse otro de ámbito superior, sus preceptos, estipulaciones o pacto, según los casos, superan las condiciones económicas del que ahora se formula.

5.ª—Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del Convenio establecido, se acuerda constituir en el seno del Sindicato Provincial de Madera y Corcho y bajo la presidencia del titular de esta Entidad, una Comisión Mixta Paritaria, compuesta por tres representantes económicos y otros tantos representantes sociales, que serán designados a tal efecto por sus respectivas Juntas de Sección Económica y Social.

6.ª—En todas las demás cuestiones que puedan surgir de este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

Segovia, 31 de octubre de 1967.—El Delegado de Trabajo.

3203

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante el plazo de quince días, se hallarán expuestas en los Ayuntamientos de Aldealcorvo y Escalona del Prado, las relaciones de Características Catastrales deducidas de los trabajos de Renovación Catastral sobre los planos de Concentración Parcelaria, realizados en dichos términos municipales.

Los propietarios y entidades que lo estimen pertinente, podrán reclamar ante la Junta Pericial y por escrito durante el plazo de exposición o verbalmente durante el plazo de ocho días también ante las referidas Juntas Periciales.

Segovia a 7 de noviembre de 1967. El Ingeniero Jefe provincial, *Angel Muñoz Avila.*

3205

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Convocatoria becas de ayuda a la formación de huérfanos por la Mutualidad Laboral de Banca

En virtud de lo acordado por la Asamblea General de la Mutualidad Laboral de Banca, se convocan para el año 1968, becas de ayuda a la formación de huérfanos que reunan las siguientes condiciones:

Que sus madres viudas perciban pensión de Viudedad, y los huerfanos sean menores de 14 años o cumplan dicha edad dentro de 1968, salvo que se trate de subnormales y no disfruten actualmente de beca en Universidades Laborales.

Las solicitudes que se facilitan en la Delegación Provincial de Mutualidades Laborables pueden presentarse hasta las doce horas del 5 de diciembre próximo.

Segovia, 8 de noviembre de 1967. El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado.*

3177

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

La Diputación Provincial de Segovia solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero, autorización de concesión de un aprovechamiento de 0,496 l/seg. de agua del río Moros, en término municipal de Anaya (Segovia), con destino al abastecimiento de la población.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Toma —Se efectúa en la margen derecha del río Moros, frente al pueblo de Anaya, mediante captación de aguas de la capa subálvea del río. De dicho depósito parte una tubería que conduce las aguas a una fuente pública.

La red de distribución se consigue mediante 13 ramales que salen de la tubería principal, siendo la longitud total de la distribución de 888,10 metros con tubería de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro, de 10 atmósferas de presión normalizada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, en Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 4 de noviembre de 1967. El Comisario Jefe de Aguas, *Luis Díaz-Caneja.*

Administración de Justicia

3174

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Toribio García de Andrés, contra don José Márquez Barrio, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la Ciudad de Segovia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Toribio García de Andrés, mayor de edad, de estado casado, de profesión escultor y de esta vecindad, y de la otra y como demandado don José Márquez Barrio, también mayor de edad, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Fernando el Católico número once, sobre reclamación de pesetas, cuyas demás circunstancias constan en autos, y

Fallo.—Que estimando la demanda deducida por don Toribio García de Andrés, contra don José Márquez Barrio, debo de condenar y condeno a éste a que pague al actor la cantidad de cuatro mil novecientas cuarenta pesetas y veintiséis céntimos, y al pago de las costas de juicio, ratificándose el embargo de bienes de la propiedad del demandado realizado en los autos de que se deja hecha mención en el hecho primero del escrito de demanda.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.— Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Márquez Barrio, expido la presente en Segovia a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, P. H., F. Hernán.

3202

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio, a instancia de don Martín de Martín Sastre, industrial y vecino de Segovia, sobre reanudación del tracto e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca urbana: Una casa en la calle de la Plata de esta Ciudad de Segovia, número 30, compuesta de planta baja, con portal, corral y piso principal; ocupa una superficie total de 188 metros cuadrados con 75 centímetros también cuadrados; y linda por el frente, donde tiene la entrada, con la expresada calle; por la izquierda, entrando, casa de don Modesto Alvarez y otra de don José Segovia, por la derecha de Teresa Blanco y casa y corral de Dolores López, y por la espalda con corral de José Segovia; por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles en relación con aludida finca.

Dado en Segovia a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario, P. S., Martín Alvarez.

SUBASTAS

3188

Obra Pía del Comendador Don Gómez Velázquez de Cuéllar

Subasta de maderas

A los veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, se celebrarán en la Casa Rectoral de esta villa de Cuéllar, bajo la presidencia del señor Presidente de esta Obra Pía, con asistencia de los señores Patronos, representante del ramo de Montes, Notario y Secretario de la Fundación, las subastas de los productos primarios del monte número 224 del Catálogo, propio de dicha Obra Pía, y cuyas características son las siguientes:

Aprovechamiento o lote primero.—Número de pinos 351, especie pinaster.—Volumen de fustes 205 metros cúbicos.—Tasación 66.528 pesetas.—Precio índice 25 por 100 sobre la tasación.—Corteza 30 por 100.—Fianza provisional 4.000 pesetas.—La presentación de pliegos de este primer lote será de once y media a doce del día de la subasta y la apertura a las doce.

Aprovechamiento o lote segundo.—Número de pinos 419, especie pinaster.—Volumen de fustes 364 metros cúbicos.—Tasación 118.271 pesetas.—Precio índice 25 por 100 sobre la tasación.—Corteza 30 por 100.—Fianza provisional 6.000 pesetas.—La presentación de pliegos de este segundo lote será de doce a doce y media del día de la subasta y la apertura a las doce y media.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta es el publicado en el B. O. de la provincia de fecha 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contado y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

El adjudicatario está obligado a aceptar expresamente estas condiciones en la escritura de adjudicación, con la modificación a que antes se alude.

El rematante vendrá obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica con arreglo a sus tarifas vigentes, al obtener la licencia, todos los del expediente, contratos, escrituras y demás.

Caso de quedar desiertas estas subastas o alguna de ellas, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles al de la primera, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Cuéllar, 3 de noviembre de 1967.—El Presidente de la Obra Pía, Francisco Serrano.

3188

Ayuntamiento de Juarros de Ríomoros

Subasta de maderas

A las doce horas del día 6 de diciembre próximo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de aprovechamientos primarios autorizados en el monte de estos propios, número 151 del Catálogo, para el año forestal 1967-68, en la forma siguiente:

Aprovechamiento: El ordinario de chopos autorizado.

Número de chopos. 160.

Volumen de fustes: 72 m. c.

Leña de copas 15 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: pesetas 73.500.

Precio índice: 91.875 pesetas (25 por 100.)

Corteza: 19 por 100.

Pliego de condiciones: El facultativo inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12.ª en el sentido de que, obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta, y el económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento, el cual se halla expuesto al público por espacio de ocho días para oir reclamaciones.

Documentación: Proposición exacta al modelo, recibo de haber constituido el depósito del 5 por 100 de la tasación, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatilibidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Plazo de presetación de pliegos: Serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de diez a trece horas y hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Sistema de pliegos: Cerrados y reintegrados con póliza de 6 pesetas.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario, los anuncios, reintegros, gestión técnica, tasas, expediente, Derechos Reales y todos los demás relacionados con la subasta.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo si las proposiciones no alcanzan el precio índice señalado, de acuerdo con la vigente Ley de Montes.

Modelo de proposión

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., residente en..., calle ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio de subasta de maderas del monte núm. 151, de la pertenencia del Municipio de Juarros de Ríomoros, publicado en el B. O. de la provincia núm. ..., se compromete a verificarlo y ofrece por este aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Juarros de Ríomoros, 4 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Juan José Rodríguez.

3188

Ayuntamiento de Juarros de Ríomoros

Subasta de pastos

El día 6 de diciembre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, núm. 151 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de pesetas diez mil quinientas, para quinientas cabezas lanares y año forestal 1967-68.

La subasta se celebrará con entera sujeción al pliego de condiciones facultativas del Distrito Forestal y al económico administrativo aprobado por el Ayuntamiento, el cual se halla expuesto al público por espacio de ocho días para oir reclamaciones.

La admisión de pliegos será hasta una hora antes de la señalada para subasta, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, reintegros y demás que se originen relacionados con dicha subasta.

Modelo de proposición, el ajustado para esta clase de subastas

Juarros de Ríomoros, 4 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Juan-José Rodríguez.

3196

Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar

Subasta de maderas

El día 6 de diciembre de 1967 y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de maderas del monte núm. 9, de estos propios, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, y del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto.

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 230, especie P. pinaster.

Volumen de fustes: 103 metros cúbicos.

Leñas de copas: 20 metros cúbicos.

Tasación del aprovechamiento: 37.913 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Corteza: 30 por 100.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 6 pesetas y sello de la Mutualidad de Administración Local de 10 pesetas, podrán presentarse en la Secretaría municipal todos los días laborables hasta las once de la mañana del día señalado para la subasta, debiendo acompañarse en sobre aparte el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de dos mil pesetas en concepto de fianza, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades con arreglo al Reglamento de Contratación.

Regirán para esta subasta el pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, quedando modificada la condición 12.ª del primero en el sentido de que la madera será medida con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio alcanzado en la subasta.

Si esta subasta quedare desierta, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones que la primera, el día 16 de diciembre próximo a las doce horas.

El que resulte rematante ingresará en arcas muicipales el importe de la subasta dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva, siendo de cuenta del mismo todos los gastos de subasta, reintegros, tasas, Derechos Reales, anuncios, etc.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, con documento de identidad corriente, vecino de ..., enterado del anuncio de subasta del aprovechamiento de maderas del monte núm. 9, de los propios de Arroyo de Cuéllar, para el año forestal de 1967-68, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y cifras).

(Fecha y firma del proponente)

Arroyo de Cuéllar, 4 de noviembre de 1967.—El Alcalde, M. Pesquera.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3186

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regular las subastas de pastos de los montes números 166 y 167 de estos propios, denominados «Pedro Manzano» y «Vega», respectivamente, correspondientes al año forestal en vigor, quedan expuestos al público en Secretaría Municipal, por un plazo de ocho días, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento vigente de Contratación Municipal.

Tabanera la Luenga, 3 de noviembre de 1967.—El Alcalde-Presidente, Ceferino Caldevilla.

3187

Ayuntamiento de Bernardos

Aprobado por la Corporación Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación en pública subasta de productos maderables y leñosos del monte pinar número 102 del Catálogo, denominado «El Pinar», de propios de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1967-68, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo ocho días, de conformidad y a los efectos que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Bernardos a 4 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Antonio Ramos.

3188

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Aprobado por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de enajenación de los productos resinosos del monte núm. 31 del Catálogo perteneciente a los propios de este Municipio, denominado «El Plantío» y «Las Quemadas», durante la campaña forestal 1967-68, se exponen al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría Municipal conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lastras de Cuéllar, 6 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

3189

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de enajenación de los productos maderables del monte núm. 31 del Catálogo perteneciente a los propios de este Municipio, denominado «El Plantío» y «Las Quemadas», durante la campaña forestal 1967-68, se exponen al público, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría Municipal conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Lastras de Cuéllar, 6 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

3191

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativa que ha de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte número 98 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, durante el año forestal 1967 68, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, conforme determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aldehuela del Codonal, 6 de noviembre de 1967.--El Alcalde, V. Jorge.

3193

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Aprobados por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de productos primarios de estos propios, tranzones 10 y 11 del monte núm. 34, «El Plantío», y año forestal 1967-68, quedan expuestos en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953.

Mata de Cuéllar a 6 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Jesús Martin.

3197

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldealeugua de Pedraza, 6 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Félix Moreno.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEHUELA DEL CODONAL 3200
TORRE VAL DE SAN PEDRO 3215
ARROYO DE CUÉLLAR 3216

3198

FUENTEPELAYO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentepelayo, 6 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Francisco Sanz.

3199

LOS HUERTOS

ANUNCIO

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Los Huertos, 7 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Aquilino Martín.

3211

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Confeccionado el padrón de contribuyentes por la tasa municipal por aprovechamiento de aguas públicas para riego (ordenanza fiscal núm. 12), correspondiente al presente ejercicio de 1967, por el presente anuncio se hace saber que el referido documento fiscal permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Cuéllar, 7 de noviembre de 1967.—El Alcalde.

3212

VILLAGONZALO DE COCA

Confeccionado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción de la imposición sobre rodaje y arrastre para el año próximo de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, dentro de los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Villangozalo de Coca, 8 de noviembre de 1967.—El Alcalde, F. Arroyo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

FUENTEMILANOS 3229

3213

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas, 5 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Atilano Fuentes.

3214

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Instruido expediente de suplemento de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Escarabajosa de Cabezas, 5 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Atilano Fuentes.

3217

CANTALEJO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Cantalejo, 2 de noviembre de 1967. El Alcalde, César-Luis Fresneda.

3219

PRÁDENA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Laureano Alvaro Sanz, ha solicitado licencia para instalar una Estación de Servicio de tercera categoría, al kilómetro 145,5 de la carretera núm 110 de Soria a Plasencia.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Prádena, 7 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Gregorio Bermejo.

3220

OREJANA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario de adquisición de tres televisores para ser instalados en los barrios de Revilla, Orejanilla y Sanchopedro, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Orejana, 8 de noviembre de 1967. El Alcalde, Ricardo Hernanz.

3221

OREJANA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario de obras de ampliación del abastecimiento de agua potable al barrio de El Arenal, de este Municipio, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Orejana, 8 de noviembre de 1967, El Alcalde, Ricardo Hernanz.

COMUNIDADES

3210

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUELLAR

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por esta Comunidad el expediente de modificación de crédito núm. 3 al Presupuesto ordinario en vigor, expediente que contiene varios suplementos de crédito y una habilitación y que se nutrirá íntegramente con cargo al superávit del ejercicio anterior, por el presente anuncio se hace público que dicho expediente permanecerá expuesto durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán interponerse cuantas reclamaciones se estimen convenientes y sean legalmente admisibles.

Cuéllar, 8 de noviembre de 1967.—El Presidente, José Olmos.

Hermandades Sindicales

3179

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Montuenga

Confeccionada que ha sido la lista de repartos y derramas para atender los gastos de esta Hermandad y Policía Rural, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, Hermandad Local, por término de quince días, para su examen y reclamación, una vez transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna.

Montuenga, a 3 de noviembre de 1967.—El Jefe de la Hermandad, A. Bartolomé.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8